



COREduc
SOMOS CChC

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN



**LICEO TÉCNICO PROFESIONAL
"JORGE SÁNCHEZ UGARTE"**

Concepción, Julio de 2020

INDICE

	Página
1.- Fundamentación	03
2.- Disposiciones generales	04
3.- Normas básicas obligatorias para el desarrollo de la Práctica Profesional	07
4.- Instrumentos para registro de Supervisión y Evaluación de la Práctica Profesional	12
5.- Expediente de Título	13
6.- De las situaciones especiales	14
7.- De los alumnos de la E.,M.T.P. egresados antes del año 2002	14
8.- De las situaciones no previstas	14
Anexos	15
• Supervisión del Plan de Práctica	16
• Plan de Práctica Profesional	17
• Informe de Práctica del Profesor Tutor	18
• Certificado del Empleador	19
• Acta de Titulación Individual	20

1. FUNDAMENTACION

La Corporación Educacional de la Construcción, en virtud de lo establecido en el Decreto Exento N° 2.516 del 20 de diciembre de 2007 sobre “Normas de Titulación de los estudiantes de la Enseñanza Media Técnico Profesional”, modificado por los Decretos Exentos 776 de 2013, 130 de 2014, 1353 de 2017, 1237 de 2018 y 546 del 1º de julio de 2020, ha elaborado el presente Reglamento de Práctica y Titulación que rige para el Liceo Técnico Profesional “Jorge Sánchez Ugarte”, de Concepción.

En su elaboración se ha contemplado el postulado de la Reforma Educacional, cuya característica ha sido otorgar facultades a los establecimientos educacionales para elaborar sus propios Planes y Programas de Estudios, Reglamentos de Evaluación y Reglamento de Titulación, considerando las realidades propias de cada Liceo, respetando los principios de igualdad, equidad y libertad, permitiendo al alumno la continuidad de estudios superiores o su incorporación a la vida del trabajo, como lo establece la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N°18.962.

El presente Reglamento hace suyo las Bases Curriculares de la formación Diferenciada Técnico Profesional establecidas en el Decreto N° 452 del 21 de agosto de 2013, especialmente en aquellos que dicen relación con la articulación que debe existir entre los objetivos de aprendizaje, que se operacionalizan en los perfiles de egreso en términos de competencias, en los objetivos de aprendizaje genéricos propios de la formación técnico profesional y las Bases Curriculares para la Formación General establecidos por Decreto N° 193 del 17 de junio de 2019.

En los liceos de la Corporación Educacional de la Construcción se ha implementado la estructura modular propuesta por el Mineduc.

Todo lo anterior posibilita al estudiante acceder y desarrollarse en el medio laboral al que tenga la oportunidad de incorporarse a través de la Práctica profesional, allegando aprendizajes en el campo de su especialización con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, al mismo tiempo que adquiriendo

competencias laborales blandas como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normas internas de la empresa facilitando su acceso al mundo del trabajo.

Una de las mayores ventajas de esta propuesta es que permite relacionar el perfil de Egreso de los estudiantes con el Perfil Profesional de cada una de las especialidades que se imparten en los Liceos de la Corporación Educacional de la Construcción, a través del Plan de Práctica Profesional.

Existe, además, coherencia entre la Misión, los Objetivos Generales, las Políticas Corporativas y el Reglamento que se propone, el Proyecto Valores, la Pastoral, el Proyecto Curricular y el Proyecto Educativo de cada Liceo, destacando el desarrollo personal y profesional que alcanzan los jóvenes que irán a satisfacer los requerimientos del mercado laboral local, regional y nacional.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. Este reglamento será evaluado cada dos años y presentado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación región del Bío Bío para su aprobación.
- 2.2. Estas normas básicas para su aplicación consideran las siguientes definiciones conceptuales:

Perfil Profesional: Desempeño que se espera de un profesional calificado en situaciones laborales reales. Se compone de un conjunto de Tareas desarrolladas por el Técnico de una especialidad según Criterios de Realización definidos y agrupados por Áreas de Competencias.

Perfil de Egreso: Conjunto de Objetivos Fundamentales Terminales que expresan lo mínimo y fundamental que debe aprender todo alumno o alumna que curse una especialidad. Son los delineamientos de las competencias técnicas que preparan para una vida de trabajo.

Práctica Profesional: Período de internalización y profundización de competencias a través de la ejecución de Tareas establecidas en el Perfil Profesional que un Practicante realiza durante un tiempo establecido en una empresa.

Egresado: Es todo estudiante de la Enseñanza Media Técnico Profesional que ha aprobado su respectivo Plan de Estudios de acuerdo a Normas de evaluación y promoción vigentes.

Estudiante en Práctica: Alumno(a) egresado y matriculado que ejecuta un Plan de Práctica en la empresa de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Práctica y Titulación.

Profesor Tutor: Es el docente encargado de supervisar el cumplimiento del Plan de Práctica del Alumno(a) practicante.

Maestro Guía: Profesional asignado por la empresa para hacerse cargo de la práctica profesional del egresado(a).

Supervisión: Proceso de apoyo, orientación y control en el desarrollo del Plan de Práctica.

Plan de Práctica Profesional: Documento guía elaborado de acuerdo al perfil de egreso del técnico de nivel medio de una especialidad revisado en conformidad del perfil profesional y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa. Contempla actividades que aportan al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, también de competencias laborales transversales como la responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa, entre otros.

El Plan de Práctica tiene que ser elaborado en conjunto por el establecimiento educacional y el estudiante en práctica, y consensuado con un representante del Centro de Práctica. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa relación con el desarrollo de las competencias de la especialidad respectiva.

Éste debe establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de la práctica, la cual no debe superar las 45 horas, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el alumno practicante e informadas a la Unidad de Formación Técnica del establecimiento y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica. No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica. El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

Base de Datos: Registro de informaciones respecto del proceso de Práctica Profesional y Titulación.

Bitácora: Instrumento de registro de actividades y observaciones que el alumno(a) en práctica realiza durante su período de Práctica Profesional.

Coordinador de Práctica: Profesional del liceo encargado del proceso administrativo de la Práctica profesional.

Jefe de Formación Técnica: Docente directivo del liceo encargado del proceso de Práctica y Titulación.

Director: Docente directivo del liceo responsable del proceso de Práctica profesional.

2.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS

Funciones del Profesor Tutor: Docente encargado de elaborar el Plan de Práctica Profesional en conjunto con el alumno(a) y Maestro Guía, Debiendo orientar y apoyar al Maestro Guía y al alumno(a) en práctica.

- Realizar supervisión.-
- Velar por el cumplimiento del plan de práctica.-
- Velar por la seguridad del alumno tanto emocional como físico.-
- Mantener contacto con el practicante atendiendo sus necesidades y/o consultas relacionadas con la práctica.-
- Mantener contacto con la empresa vía telefónica o vía correo electrónico.-
- Completar documentos de supervisión e Informe al término del proceso.

Funciones del Maestro Guía: Trabajador de la empresa encargado de instruir, apoyar, orientar, controlar y evaluar al alumno durante su proceso de práctica. Consensuar con el Profesor Tutor el Plan de Práctica Profesional.

- Velar el cumplimiento del plan de práctica acordado con el colegio.
- Orientar y supervisar el desarrollo de tareas según el perfil de la especialidad del alumno.
- Comunicarse con el colegio en el caso de que el alumno presente algún problema tanto laboral como físico (accidente).
- Evaluar al alumno(a), junto al profesor tutor en presencia del estudiante todos aquellos documentos necesarios para titular al alumno(a).
- Velar por la seguridad del estudiante.
- Velar por el cumplimiento de la ley del código del trabajo

Estudiante en Práctica:

Egresado de la Educación Media Técnico Profesional que se encuentra matriculado en el establecimiento para realizar su Práctica Profesional que le permita optar al título correspondiente a su especialidad.

Derechos y Obligaciones de los Estudiantes en Práctica Técnica Profesional

Derechos :

- Matricularse.-

- Iniciar su proceso de práctica y titulación.-
- Recibir orientación con respecto al proceso de práctica y titulación.-
- Recibir Orientación sobre Becas TP y créditos para la educación superior.-
- Tener un profesor guía designado por el establecimiento educacional que lo acompañará durante todo el proceso que dure su práctica profesional.-
- Ser supervisado en su lugar de práctica, presencial y/o virtualmente.
- Estar presente durante la evaluación que realiza el tutor de la empresa.-
- Tramitar su título.-
- Asistir a su ceremonia de titulación.-
- Recibir información de procedimiento frente a accidentes.
- Recibir agenda telefónica de emergencia, nómina de correo electrónica de Profesor Tutor, Jefe de Formación Técnica y Dirección del colegio.
- Asistencia de su Profesor Tutor frente a dudas, emergencias o situaciones que afectan el desarrollo de su práctica técnico profesional.
- El alumno y alumna en práctica profesional no deberá cancelar el proceso la matrícula establecida anualmente por el Ministerio de Educación, siendo el resto del proceso y mientras dure su práctica y periodo de titulación totalmente gratuito.

Obligaciones:

- Matricularse en el establecimiento para iniciar su práctica profesional
- Acatar las sugerencias realizadas por el profesor tutor y maestro guía durante las supervisiones.-
- Ejecutar y dar cumplimiento al plan de práctica acordado con el tutor y maestro guía de manera presencial y/o virtual.
- Mantener una constante comunicación con el establecimiento, para así poder facilitar cualquier inconveniente que pudiese generarse durante su práctica.-
- Mantener una conducta intachable en su ambiente laboral, acorde con los valores entregados por el establecimiento.-
- Informar por escrito cambio de domicilio fuera de la región, para recibir orientación de matrícula en otro establecimiento educacional
- Mantener bitácora de su práctica profesional.

Coordinador de Prácticas: Es el responsable de mantener actualizado los registros de datos, preparar los expedientes, realizar los trámites de titulación en la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Jefe de Formación Técnica: Encargado de planificar, organizar, coordinar, controlar y supervisar el proceso de Práctica y Titulación.

3.- NORMAS BÁSICAS OBLIGATORIAS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

3.1. Proceso De Titulación:

El Proceso de Titulación de los egresados de 4º año del Liceo Técnico Profesional “Jorge Sánchez Ugarte” de la comuna de Concepción, consistirá en la aprobación de una Práctica Profesional realizada en una empresa afín.

La práctica profesional realizada durante el periodo **2020–2021**, podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, estudiante y la empresa, debiendo ser registrada en el instrumento de práctica, (DEX 546/ 2020, Art. Primero N° 4)

Ésta se desarrollará conforme a un Plan de Práctica, el que se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, establecido de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica. Este Plan contemplará a lo menos, actividades que aporten al logro de los objetivos de aprendizajes genéricos y propios de cada especialidad contemplada en las respectivas bases curriculares, considerando también el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como asimismo, de la normativa interna del Centro de Práctica.

El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el establecimiento educacional y el estudiante en práctica, y consensuado con un representante del Centro de Práctica.

Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa relación con el desarrollo de las competencias de la especialidad respectiva.

No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén dadas en el Plan de Práctica.

Por el año **2020 y 2021**, el establecimiento podrá autorizar, excepcionalmente, a realizar un Plan de Práctica que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan, sea superior a las 180 horas. (DEX 546/2020, Art. Primero N° 1, letra b)

El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

3.2. Duración de la Práctica Profesional.

El proceso de Práctica y titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de tres años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.

La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 225 horas, distribuidas en una jornada de máximo 45 horas por semana y de acuerdo al horario normal de funcionamiento de la empresa.

En casos especiales, tales como: servicio militar obligatorio, estudios superiores, traslado de domicilio, enfermedades certificadas, embarazos, requerimientos de la empresa o viajes al extranjero, el Director del establecimiento podrá aumentar o disminuir la cantidad de horas asignadas para la práctica, siempre que estén en los márgenes fijados. En el caso de disminución de horas fijadas en este reglamento, se informará por correo electrónico a Secretaría Ministerial, previo al ingreso del estudiante al SIGE, a fin de evitar el rechazo de título.

En situaciones no previstas, el Director del establecimiento podrá solicitar al Secretario Ministerial de educación, la modificación a la duración de la Práctica Profesional, de acuerdo al artículo 4º del Decreto Supremo exento N° 2516/2007.

La práctica Profesional tendrá una duración mínima de 180 horas, en todas las especialidades, que señalan las Bases Curriculares de la Educación Diferenciada Técnico Profesional, sin consideración de un máximo para los años **2020 y 2021**. (DEX 546/2020, Art. Primero N° 1, letra a)

3.3 Requisitos para iniciar la Práctica Profesional.

Serán requisitos para iniciar el proceso de Práctica Profesional:

- Ser egresado de la Enseñanza Media Técnico Profesional,
- Estar matriculado en el Establecimiento Educacional correspondiente.
- Ser aceptado como estudiante en práctica en una empresa afín con su especialidad y tener el Plan de Práctica Profesional aprobado.
- Los estudiantes en práctica profesional gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares y de gratuidad del proceso de titulación.

3.3.1. Beneficios

- Los estudiantes en práctica profesional gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares.
- Gratuidad del proceso de titulación.
- Obtención de certificados de alumno regular para los fines que estime.
- Solicitar Pase Escolar.
- Todo estudiante en práctica tendrá derecho a postular a la Beca Práctica Profesional, que otorga la Junaeb.

3.4. PROCESO DE PRÁCTICA

3.4.1. Antecedentes.

1. Previo a la aplicación del Plan de Práctica Profesional, el Liceo seleccionará las empresas donde los estudiantes realizarán la Práctica Profesional. Esta

selección la realizará el Jefe de Formación Técnica junto con los profesores tutores del establecimiento.

1.1. Criterios para elaborar, evaluar, suscribir y renovar convenios de práctica entre el establecimiento y los centros de práctica:

- La empresa debe mantener los lugares de trabajo en condiciones sanitarias ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores.
 - El lugar de trabajo estará provisto de servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, que dispondrán como mínimo de excusado y lavatorio.
 - Donde laboren hombres y mujeres deberán existir servicios higiénicos independientes y separados en buen estado de funcionamiento y limpieza de sus artefactos.
 - Disponer de un comedor para este propósito, el que estará apartado de las áreas de
 - Mantener, por medios naturales o artificiales, una ventilación que contribuya a proporcionar condiciones ambientales favorables al trabajo que se realiza
 - Contar con vías de evacuación horizontal y/o vertical que cumplan con las exigencias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
 - Disponer de salidas con identificación apropiada para permitir la expedita salida de sus ocupantes hacia zonas de seguridad.
 - Contar con extintores de fuego.
 - Contar con manual de higiene y seguridad.
- 2.** La empresa seleccionada deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Condiciones y normas básicas de seguridad.
 - b) Otorgar al estudiante el beneficio de alimentación, elementos de seguridad, dinero para locomoción u otros incentivos.
- 3.** El Liceo debe contar con una base de datos de los Centros de Práctica y su especialidad.

3.4.2 Elaboración del Plan de Práctica

1. Seleccionada la empresa, el Profesor Tutor y el alumno en práctica, serán los encargados de elaborar el Plan de Práctica Profesional considerando aspectos personales y profesionales que el estudiante expondrá en la empresa y que dan respuesta a los Perfiles de Egreso y Profesional.
2. Durante el proceso de práctica el estudiante practicante deberá:
 - a. Cumplir con el horario establecido por la empresa, ya sea presencial o a distancia
 - b. Respetar las normas de Higiene y Seguridad.
 - c. Ejecutar los trabajos encomendados de acuerdo al Plan de Práctica Profesional.
 - d. Cumplir con los plazos estipulados para las tareas.

3.4.3 Procedimientos de Supervisión y Evaluación de la Práctica Profesional.

1. El Jefe de Formación Técnica designará a los Profesores Tutores para supervisar el cumplimiento del Plan de Práctica Profesional y que, al finalizar el proceso, deberán elaborar el Informe de Práctica Profesional de cada egresado.
2. El Profesor Tutor supervisará a cada estudiante en práctica, al menos una vez en terreno durante el periodo de práctica profesional, en las que se entrevistará con el representante del centro de práctica (maestro guía) y con el estudiante.

Por el año **2020 y 2021**, esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales (ej: meet), dejando siempre registro y evidencia en la hoja de Supervisión del Plan de Práctica correspondiente, (DEX 546/2020, Art. Primero N° 2)

3. Esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales (ej: meet), dejando siempre registro y evidencia en la hoja de Supervisión del Plan de Práctica correspondiente.
4. La Práctica Profesional será evaluada al término del proceso por el Maestro Guía. La evaluación medirá el cumplimiento de los aspectos establecidos en el Plan de Práctica Profesional.

Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:

- a) Completar el número mínimo de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto y el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el representante del Centro de Práctica, quien deberá registrar en documentos anexos un informe al término de la práctica conforme a lo dispuesto en el presente decreto y siguiendo las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del establecimiento.

La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica firmado por el Profesor Tutor, Maestro Guía y por la dirección del establecimiento.

El Plan de Práctica y los respectivos Informes mencionados en este artículo formarán parte del expediente de titulación del estudiante.

Criterios para El Control de Práctica

- Se presentará y revisará el plan de práctica del alumno(a) junto al tutor y maestro guía.
- Se agendarán fechas y horas de visitas vía correo y/o teléfono.
- Se acompañará al alumno(a), presencialmente y/o a distancia y se evaluará el grado de avance del plan de práctica junto al maestro guía, evaluándose a través de hoja de supervisión de tareas según la especialidad del alumno(a)

- Se conversará con el alumno(a) junto al profesor tutor y maestro guía con el fin de orientarlo y guiarlo en su proceso de práctica.
 - Se revisará su plan de práctica y actividades del alumno(a) en práctica para evaluar el término de práctica, completando la documentación requerida para tramitar título del alumno(a).
 - Se evaluará junto al maestro guía el cumplimiento del código del trabajo en relación a normas de seguridad del alumno(a) practicante.-
5. Los estudiantes en práctica que hubieren aprobado su Práctica Profesional obtendrán el **Título de Técnico de Nivel Medio en su especialidad** y la mención si corresponde, otorgado por el Ministerio de Educación, para lo cual el establecimiento debe ingresar al SIGE los antecedentes de la práctica profesional del estudiante. Una vez titulado por Secretaría Ministerial, el estudiante, en forma gratuita, podrá bajar del sistema en línea “Ayuda Mineduc” el certificado de título con el cual podrá iniciar su vida laboral. Posteriormente el establecimiento enviará el diploma de Título a Secretaría Ministerial de Educación para que sea tramitado.

3.5. ESTUDIANTES QUE REALIZAN SU PRÁCTICA PROFESIONAL EN LUGARES APARTADOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

En caso de que un estudiante en práctica tenga que alejarse del país o de la región para realizar su Práctica Profesional, el liceo asegurará una supervisión mediante procedimientos presenciales o virtuales, dejando evidencias de la supervisión, además de implementar mecanismos complementarios, como la utilización del correo electrónico, fax, teléfono, etc.

En caso de que la Secretaría Regional Ministerial correspondiente solicite al Liceo responsabilizarse del proceso de práctica de un estudiante egresado de otro establecimiento educacional, éste deberá matricularse en el Liceo de la Corporación Educacional de la Construcción que corresponda, el cual procederá de igual forma que con sus egresados(as).

3.6 RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES COMO PRÁCTICA PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES EGRESADOS.

El Establecimiento reconocerá como Práctica Profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se haya desempeñado en actividades propias de su especialidad por más de 540 horas cronológicas y que cuente con contrato de aprendizaje.
- b) Estudiantes egresados que cuenten con un contrato de trabajo, por el cual hayan desempeñado 540 horas cronológicas, en actividades propias de su especialidad.
- c) Estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado por 720 Horas cronológicas en labores propias de su especialidad.
- d) Estudiantes egresados que logren acreditar el cumplimiento de 180 hrs., de práctica profesional, (por el año **2020 y 2021**, (DEX 546/2020, Art. Primero N°3)

Para el efecto, se deberán matricular y presentar los documentos que acrediten su situación, sometiéndose al proceso regular de evaluación para acreditar el cumplimiento de la práctica profesional.

En el caso de aquellos que excedan dicho plazo y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o hubieren realizado un período inferior a 720 horas, deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su práctica profesional, preparada por el establecimiento educacional. Para lo cual deberá matricularse, recibir su plan de actualización y cumplir con las actividades de práctica previstas.

4.- INSTRUMENTOS PARA REGISTRO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

4.1. De la Unidad de Formación Técnica

Registro Base de Datos de:

- Egresados.
- Empresas.
- Profesores Tutores.
- Maestros Guías.

4.2. Del Profesor Tutor

- Planilla de Supervisión en la empresa.
- Informe de Práctica Profesional.

4.3. Del Maestro Guía.

- Plan de Práctica (Evaluación de conocimientos, habilidades y actitudes)

4.4. Del Estudiante en Práctica

- Bitácora.

4.5. De las Calificaciones de la Práctica Profesional

La evaluación del Plan de Práctica y la calificación final se hará de acuerdo a la siguiente escala:

CONCEPTO		NOTAS	NIVEL DE EJECUCIÓN
MB	Muy Bueno	6.0 a 7.0	Manifiesta constantemente conducta.
B	Bueno	5.0 a 5.9	Manifiesta frecuentemente la conducta.
S	Suficiente	4.0 a 4.9	Manifiesta pocas veces la conducta
I	Insuficiente	1.0 a 3.9	Nunca manifiesta la conducta.

5. EXPEDIENTE DE TÍTULO

Para una eventual fiscalización de Secretaría Ministerial o Superintendencia de Educación, el expediente debe contener:

- Plan de Práctica del estudiante.
- El informe aprobado por el Centro de Práctica.
- El certificado emitido por el empleador en el caso esté trabajando en el área específica.

6. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

La Práctica profesional se suspenderá, en consideración de las siguientes situaciones:

- El alumno o alumna así lo decida por motivos personales, dejando una constancia escrita en la Dirección del Colegio
- Cuando por razones de siniestro natural o provocado que imposibilite el funcionamiento de la empresa donde realiza la práctica profesional y ésta se vea afectada. El colegio reubicará al alumno y alumna en otro lugar de práctica para que pueda finalizar su proceso.
- Frente a una situación en la cual la empresa solicite poner término a la práctica de la alumna o alumno por alguna situaciones especial que revista gravedad, previo un informe escrito y la indagación frente el tema de parte del Profesor quien informará Al Jefe de Formación Técnica, el que mediará y verá la factibilidad de reubicar al alumno o alumna en otro lugar de práctica.
- En casos especiales tales como servicio militar obligatorio, estudios superiores, traslado de domicilio, enfermedades certificadas, embarazos, requerimientos de la Empresa o viajes al extranjero, el Director del establecimiento podrá disminuir la cantidad de horas asignadas para la práctica, siempre que cumpla el mínimo de 180 hrs. (previa certificación con documentos formales para cada caso)
- Servicio militar: el alumno o alumna deberá entregar en la dirección del colegio el certificado correspondiente.
- Embarazadas: Las alumnas que se encontraran embarazadas durante su periodo de práctica, estarán sujetas a las indicaciones de su médico tratante, si puede o continuar su proceso de práctica, según las características de las

actividades que le corresponde realizar, según su plan de práctica. No obstante si debe interrumpir su proceso podrá retomarlo cuando pueda.

- Permiso para Amamantamiento. El establecimiento solicitará por escrito a la empresa las facilidades para el horario de amamantamiento, controles del lactante o madre, como a su vez a la alumna embarazada deberá entregar calendario de controles y fecha de pre o post natal certificada por un médico o matrona.

7. DE LOS (AS) ESTUDIANTES DE LA E.M.T.P. EGRESADOS (AS) ANTES DEL 2012

- Los estudiantes que hayan egresado antes del año 2012, el establecimiento deberá enviar el expediente de titulación a Secretaría Ministerial para proceder a su titulación.

8. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.

- En situaciones no previstas, el Director del establecimiento podrá solicitar al Secretario Ministerial de educación, la modificación a la duración de la Práctica Profesional, de acuerdo al artículo 4º del Decreto Supremo exento N°2516/2007.

ANEXOS



SUPERVISION DEL PLAN DE PRÁCTICA

LICEO: TECNICO PROFESIONAL “JORGE SÁNCHEZ UGARTE”	
Estudiante practicante:	Fono:
Especialidad:	
Empresa:	Fono:
Profesor Tutor:	
Fecha de Supervisión:	

Tareas	Realizadas	Observaciones

Nombre del Maestro Guía _____

Nombre del Profesor Tutor _____



PLAN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

El suscrito en representación de (Empresa) _____
Ubicada en _____ Fono _____

Certifica que don (ña) _____

R.U.T _____ Fono _____ Ha realizado un total de _____ horas de Práctica Profesional,
conformadas por _____ horas presenciales y _____ horas modalidad a distancia.

Especialidad de: _____ a contar del _____ hasta el _____

PROFESOR TUTOR: _____

MAESTRO GUÍA: _____

CONDUCTAS, FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ALUMNO

ESCALA DE CALIFICACIONES

- 6 - 7 : Mantiene en forma constante su conducta.
- 5 - 5,9 : Frecuentemente se manifiesta la conducta.
- 4 - 4,9 : Esporádicamente se manifiesta la conducta.
- 1 - 3,9 : Casi nunca se ha observado la conducta.

	A.- ASPECTOS PERSONALES	CALIFICACIÓN
1.	Es respetuoso con sus superiores	
2.	Mantiene buenas relaciones con sus compañeros	
3.	Emplea un lenguaje adecuado en la comunicación	
4.	Demuestra espíritu de superación	
5.	Asiste regularmente y es puntual en horas de llegada	

B.- ASPECTOS PROFESIONALES

1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

	PROMEDIO GENERAL	
--	-------------------------	--

OBSERVACIONES: _____

Fecha, ____ de _____ 20____

 Firma y timbre del Maestro Guía



INFORME DE PRÁCTICA DEL PROFESOR TUTOR

LICEO: _____

Nombre del Estudiante Practicante:		Rut:	
------------------------------------	--	------	--

Nombre de la Empresa:		Rut:	
-----------------------	--	------	--

Nombre del Profesor Tutor:		Rut:	
----------------------------	--	------	--

Fecha de inicio:		Fecha de término:		Total de horas	
------------------	--	-------------------	--	----------------	--

DEL PLAN DE PRÁCTICA:

Tareas desarrolladas:

Aspectos valóricos y actitudinales observados:

Situación Final:

--

Nombre Profesor Tutor

Fecha

Firma y Timbre



COREduc
SOMOS CChC



CERTIFICADO DE EMPLEADOR

Empresa		Rut	
Dirección		Fono	
Nombre persona que emite Certificado			
Cargo		Rut	
Nombre egresado(a) que solicita reconocimiento		Rut	
Fecha inicio		Fecha término	
Cargo inicial		Cargo Final	
		Total horas	

Certificación de funciones y/o tareas realizadas

Certifico que don (ña) ha realizado satisfactoriamente las siguientes tareas:

_____ Firma y Timbre responsable Certificado	_____ Firma del Solicitante	_____ Firma Profesor Tutor
--	--------------------------------	-------------------------------

Lugar y Fecha: _____



COREduc
SOMOS CChC



ACTA DE TITULACIÓN INDIVIDUAL

Para optar al Título de:

Decreto N°: 2516 / 2007

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

N° DE RUN : _____

AÑO DE EGRESO : _____

ESPECIALIDAD : _____

CALIFICACIÓN FINAL : _____

“Se ha verificado la **REGULARIDAD DE PROMOCIÓN** del estudiante en los **Cursos de Enseñanza Media** y por consiguiente cumple requisito para optar al **Título Correspondiente**”.

Encargado de Práctica y Titulación

Jefe de Formación Técnica

Director

PARA USO EXCLUSIVO DE SECREDOC

N° REGISTRO DE TÍTULO _____ **FECHA** _____

OBSERVACIONES:

ENCARGADA DE TÍTULOS PROVINCIA DE CONCEPCIÓN



COREduc
SOMOS CChC

Liceo Técnico Profesional "Jorge Sánchez Ugarte"
Juan de Dios Rivera 1821 Concepción Fono 41-2216132 liceojsu@coreduc.cl



CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL

En Concepción, a ____ de _____ de 20____, entre: _____,
(Identificada como "**la Empresa**"), con domicilio en: _____ fono: _____
Representada por el Sr. (a): _____,
Cargo: _____, la que con el objeto de colaborar con la misión de
perfeccionamiento de los educandos, establece un sistema de Práctica Profesional en la Empresa, con el **Liceo
Técnico Profesional "Jorge Sánchez Ugarte"**, domiciliado en calle Juan de Dios Rivera N° 1821, comuna de
Concepción, la que el mencionado Liceo acepta y está sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: A solicitud el establecimiento educacional, la Empresa acepta en calidad de Estudiante en Práctica a
Don (ña): _____,
Cédula de identidad N: _____, alumno(a) de la Especialidad de: _____, a fin de que
realice su de Práctica Profesional por un período de: **180 HORAS**, de las cuales serán: _____ **Horas presenciales**
y/o: _____ **Horas a Distancia**.

SEGUNDO: Para estos efectos la Empresa actúa en carácter de Delegado del organismo Educacional y no
como empleador.

TERCERO: Las partes están de acuerdo en que el período de Práctica que al alumno le corresponde realizar,
se iniciará el: _____ de _____ de 20____ **para finalizar el:** _____ de _____ de 20____.

CUARTO: La vinculación de dependencia o de subordinación a que da origen este convenio es de carácter
exclusivo DOCENTE, teniendo para el alumno su horario de Práctica la calidad de horas de clases, dentro del horario
regular establecido por la Empresa, y en la obra o lugar que ésta determine.

QUINTO: La Empresa entregara a título de ayuda económica al estudiante en práctica, la suma
De: \$ _____ por el periodo, en compensación a los gastos que incurra al efectuar la Práctica,
independiente de cualquier otro estímulo que ésta libremente podrá determinar a fin únicamente de solventar los
gastos del practicante.

SEXTO: Se deja presente que la empresa, podrá poner término anticipado al presente Convenio,
comunicándolo al practicante y al establecimiento educacional en su oportunidad, no existiendo compromiso
alguno de ésta, posterior a la fecha de término de la Práctica en cuestión.

SÉPTIMO: El estudiante en Práctica, si bien no tiene la calidad de trabajador de la Empresa, se compromete a acatar y respetar las normas tendientes a regular el orden interno de la Empresa, obra u oficina a la cual fuese destinado.

OCTAVO: El Establecimiento Educacional deja en este acto expresa constancia que el alumno está debidamente matriculado para realizar su **Práctica Profesional, protegido en relación a los Accidentes** que éste pudiera sufrir durante este período, según lo establecido en el Artículo 3º, de la Ley N° 16.744, Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, reglamentadas por el Decreto N° 313 de la Subsecretaría de Previsión Social del Trabajo.

NOVENO: El presente Convenio de Práctica Profesional se declara conocido y aceptado por las partes involucradas y es firmado como toma de conocimiento y aceptación en 3 ejemplares.

*Para consultas contactar a Luis Hidalgo Zarricueta, Jefe de Formación Técnica, al Mail: lhidalgo@jsu.coreduc.cl

EMPRESA Firma y Timbre	ALUMNO EN PRÁCTICA Firma
JEFE DE FORMACIÓN TÉCNICA Firma y Timbre	